



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00503-00
DEMANDANTE: YURANIS PATRICIA PEREA MORALES
DEMANDADO: JOHANNY ALEXANDER IGLESIAS MARIMON

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora YURANIS PATRICIA PEREA MORALES en representación de su menor hijo YAIP contra el señor JOHANNY ALEXANDER IGLESIAS MARIMON.

2. No se observa claramente la fecha de expedición del acta de conciliación que funge como título ejecutivo.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, la parte demandante solicita librar mandamiento de pago por las sumas presuntamente adeudadas por el demandado.

No obstante, no se observa el año de la fecha en que fue expedida el acta de conciliación que funge como título ejecutivo en el presente proceso, por lo que no se tiene certeza desde cuando es exigible la obligación alimentaria por parte del demandado.

En consecuencia, se colocará la presente demanda en la Secretaría por el término de 5 días con el fin de que se aporte una copia más clara y legible del documento mencionado que indique claramente lo anotado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 006
Fecha: 18 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
17 de enero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e45b5187f598f9fcb86d0c29b1e0bf7ff4b8b694d63ced1e58ca73a82e91ff2**

Documento generado en 17/01/2023 01:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>